

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°100-2024-MDSJL/GM**

San Juan de Lurigancho, 15 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Informe N°131-2024-MDSJL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°069-2024-MDSJL-GDA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, se aprueba las "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública", siendo en su Única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga el Decreto Supremo N°009-2009-MINAM, en cuyo artículo 7 se establece que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implementación, y 3) seguimiento y evaluación;

Que, por su parte, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones antes mencionadas, establece que, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública y se crea mediante dispositivo legal respectivo, refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa, asimismo, establece las funciones del Comité de Ecoeficiencia;

Que, asimismo, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12 de las Disposiciones mencionadas, señalan que la Oficina General de Administración y Finanzas, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside, y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y que, el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Eficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y lo apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N°069-2024-MDSJL/OGAF, la Gerencia de Desarrollo Ambiental presenta la propuesta de implementación de medidas de ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N°016-2021-MINAM;

Que, mediante Informe N°131-2024-MDSJL/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas sustenta la necesidad de conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N°016-2021-MINAM;

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, que aprueba las "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el "COMITÉ DE ECOEFICIENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", el mismo que tiene como finalidad implementar las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia, aprobadas por el Decreto Supremo N°016- 2021-MINAM, y que está integrado de la siguiente manera:

- ✓ Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas o su representante alterno, quien actuará como presidente del comité.
- ✓ Gerente Municipal o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Jefe de la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Jefe de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Jefe de la Oficina de Abastecimiento o su representante alterno, quien actuará como miembro.
- ✓ Gerente de Desarrollo Ambiental o su representante alterno, quien actuará como miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité de Ecoeficiencia, el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por Decreto Supremo N°016-2021- MINAM, así como, las encargadas por la Alta Dirección de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que los integrantes del Comité de Ecoeficiencia procedan con su instalación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Comité de Ecoeficiencia designe entre sus integrantes al/la Gestor/a de Ecoeficiencia, e informar al Titular de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que los órganos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho proporcionen la información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia, y otorguen las facilidades que aquel requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

SAN JUAN DE  
LURIGANCHO

ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN  
GERENTE MUNICIPAL